



REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE CARROS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA PARA JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ID 1573-24-LQ16.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

370

ANTOFAGASTA, 19 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/28 del año 2.016, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; contrato por servicios de adquisición de carros de evacuación de emergencia para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-24-LQ16 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 02 de diciembre del año 2016, se suscribió contrato por servicios de adquisición de carros de evacuación de emergencia para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-24-LQ16 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato por servicios de adquisición de carros de evacuación de emergencia para jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región de Antofagasta, ID 1573-24-LQ16 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, de fecha 02 de diciembre del año 2016, bajo el siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE ADQUISICIÓN DE CARROS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA PARA JARDINES INFANTILES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA SEGUNDA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, LICITACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ID 1573-24-LQ16

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LIMITADA

En Antofagasta, a 02 de Diciembre del año 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional Subrogante de Antofagasta, II Región, doña **LIEY-SHWANG WONG PINTO**, Abogado, Cédula de Identidad N° 12.167.735-0, ambas domiciliados en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", e **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LIMITADA**, RUT 76.212.764-4, representada legalmente por don David Enrique Aliga Tapia, Cédula Nacional de Identidad N° 12.658.455-5, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 3774, Comuna de Nuñoa, Santiago, en adelante el "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/312 de fecha 15 de noviembre del año 2016, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LIMITADA**, RUT 76.212.764-4, representada legalmente por don David Enrique Aliga Tapia, Cédula Nacional de Identidad N° 12.658.455-5, ambos con domicilio en Avenida Manuel Montt N° 2461 -1001, Comuna de Nuñoa, Santiago. El valor del contrato será por la suma de **\$ 86.620.500 (Ochenta y seis millones seiscientos veinte mil quinientos pesos) I.V.A incluido.**

SEGUNDO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% del valor total del respectivo contrato, **la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Región de Antofagasta, RUT N° 70.072.600-2, nominativo, no endosable pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.**

Será aceptado como garantía, cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que sea a la vista e irrevocable.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el prestador del servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado física, por medios electrónicos, o enviado por correo certificado y recibido en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicado en calle Avda. Argentina N° 2989 de Antofagasta, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<https://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN DE CARROS DE EVACUACION PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES" y las obligaciones que ordena el Artículo 11 de la Ley N° 19.886, o similar.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo 4**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato hasta 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato.

Este documento de garantía será devuelto una vez vencido el plazo de su vigencia, y constando, a lo menos, la recepción conforme del bien y/o servicio contratado.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatorio, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y no acepta la orden de compra correspondiente, será responsable por el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento.

- Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en el punto 4 de estas bases administrativas.
- Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.

CUARTO: El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a. Fotocopia de la escritura pública o documento legal que constare la personería del él o los representantes legales del contratante si procediere.
- b. Fotocopia del Rol Único Tributario (R.U.T), vigente del adjudicatario y de la Cédula de Identidad de su representante legal o persona natural.
- c. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa en la cual conste la inscripción (fojas, número y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la publicación de la resolución de contratación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, (www.mercadopublico.cl).
- d. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según lo establecido en el punto 19 de estas Bases Administrativas.

Los antecedentes requeridos en los literales a), b) y c), precedentemente indicados no serán exigidos al contratista que se encuentre inscrito en Chile proveedores (<http://wwwchileproveedores.cl>) y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contratos respectivo.

QUINTO: Se suscribirá un contrato de compraventa, que tendrá una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde la entrega de los productos/servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la Unidad Jurídica, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el punto 4 del Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile proveedores.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la contratación, modificar el contrato, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

SEXTO: La entrega de los bienes se realizará, de conformidad a las presentes bases de la Licitación Pública ID 1573-24-LQ16 y de la propuesta técnica y económica del proveedor adjudicatario, no podrá exceder de los 30 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra, a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<https://www.mercadopublico.cl>].

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, por escrito, y 5 días antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución del servicio, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe de la Unidad Requirente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

El plazo de entrega será el señalado por el oferente adjudicado, el cual no podrá exceder los 30 días hábiles contados desde la notificación de la Orden de Compra.

La entrega de los bienes se realizará en cada jardín infantil de la región debidamente identificados, y dentro del plazo ofertado por el proveedor, contados desde la fecha de notificación de la orden de compra a través de la web: www.mercadopublico.cl., de acuerdo al siguiente detalle:

Región	Comuna	Fono	Nombre y Dirección Jardín Infantil	N° Carros/Tipo	
				Plegable	Rígido
Antofagasta	Antofagasta	552-571122	DUMBO, TIMONEL VARGAS 1080 POB. TTE. MERINO	2	3
			BAMBI, HOMERO AVILA SILVA 1325. POB. DÁVILA	2	3
			FUNDACIÓN MINERA ESCONDIDA, PEDREGAL 8815.	2	2
			TORTUGUINA, VICTOR JARA # 1169 POBLACION PRAT B	2	3
			RABITO, AV. CIRCUNVALACION 4374 POB. VILLA EL SALTO	2	3
			CARACOLITO, AVENIDA RENDIC # 6100	2	3
			MI BANDERITA CHILENA, PASAJE JUAN ANTONIO RIOS 1100	5	10
			DIRECCIÓN REGIONAL. AVENIDA ARGENTINA 2989.	2	3
			LAS GAVIOTAS, RAUL CISTENAS 8748 POBLACIÓN BONILLA.	2	2
	Jl. TRENCITO DE LULU SARITA ORTIZ # 10355	1	2		
Calama			TAMARUGO, MAIPU 2951 POBLACIÓN NUEVA ALEMANIA	6	9

Horarios: Lunes a Viernes: 09:00 a 16:00 horas

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con el/la Encargado/a de Unidad Regional de Prevención de Riesgos de JUNJI, Sra. María Aranda R.

El proveedor adjudicado deberá: i) reponer los productos defectuosos o que no coincida con el producto solicitado; ii) repararlos; o bien, iii) restituir el valor total de las especies, en los términos que establece la Ley 19.496, relativa a las "Normas sobre protección a los Derechos de los Consumidores". En este sentido, la Institución podrá optar por la alternativa más conveniente de acuerdo a sus intereses, y sin que ello signifique costo adicional alguno para ella.

SÉPTIMO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los materiales, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto neto de los productos no entregados oportunamente, la cual será descontada en el pago de la factura correspondiente.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que excedan del 20% del monto total neto del contrato. Alcanzado el límite establecido, se procederá a ponerle término anticipado y se hará efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director (a) Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una resolución exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al contratista, **mediante ordinario a la dirección consignada en el contrato respectivo**, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al contratista por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

OCTAVO: El pago del servicio se realizará en forma mensual (mes vencido), en un plazo de treinta (30) días corridos siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de la Unidad de Prevención de Riesgo y Seguridad previa presentación del documento tributario a cobro, adjuntado las guías de despacho, firmada por la persona que recibió, fecha y Rut (legible).

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en Avda. Argentina N° 2989 Antofagasta.

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

En caso de presentar **facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas**, éstas deberán ser enviadas (adjuntando demás antecedentes que se exijan para el pago) al correo electrónico institucional de las Oficinas de Partes: oficina_partesII@junjired.cl de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción conforme por parte la Sección de Prevención de Riesgo y Seguridad, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito en aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

NOVENO: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones de la empresa:

- a Dar cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b La Empresa, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, la Empresa será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de las normas que sobre la materia establece el Código del Trabajo.

Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, y vigilar su correcto uso; mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo al riesgo inherente a las labores a realizar. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores, será de cuenta y riesgo de la empresa.

DÉCIMO: La Supervisión Administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Unidad de Compras y la Supervisión Técnica estará a cargo de la Unidad de Prevención de Riesgos y Seguridad, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

El responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

DÉCIMO PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto del proveedor, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si se disuelve la empresa contratista.
- c. Por incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en las presentes bases.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- e. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo proveedor resuelvan poner término al contrato.
- f. Si en el ejercicio presupuestario siguiente no existen recursos disponibles para contratar el servicio.

- g. No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- h. Cuando la multa cursada, o la suma de ellas, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave

- A. la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y siempre que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- B. Cuando lo entregado por el proveedor no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, y si fuera imputable al proveedor, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/285, del 05 de octubre del año 2016, que dispone la licitación pública destinada a contratar el servicio de adquisición de carros de evacuación para Junji Segunda Región" ID 1573-24-LQ16.
- Resolución Exenta N° 015/312 de fecha 15 de noviembre del año 2016 que adjudica el contrato de servicio de adquisición de carros de evacuación para Junji Segunda Región" ID 1573-24-LQ16.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con fecha 05 de octubre de 2016, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-24-LQ16

- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-24-LQ16, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado público, respecto del N° ID 1573-24-LQ16.

Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público

DÉCIMO TERCERO: término del contrato, la Unidad de Compras deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "Evaluación de Proveedores".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- a. Respaldo de término anticipado del contrato si procede.
- b. Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en Resolución N° 015/29 del año 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don David Enrique Aliaga Tapia, Cédula Nacional de Identidad N° 12.658.455-5, para actuar en nombre y representación de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LIMITADA**, RUT 76.212.764-4, consta en copia de extracto de escritura pública de responsabilidad limitada, de fecha 22 de mayo del año 2012.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

DAVID ALIAGA TAPIA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA
ALIAGA

LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes.
- Importadora y Comercializadora Aliaga.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Sub Dirección de Planificación.
- Encargado de Compras
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. ✓